



Rad. 680013110004-2022-00439-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Revisado el expediente observa el Despacho que la demanda fue inadmitida el 22 de septiembre de 2022.

Señala el Art. 92 del C.G.P.:

“Art. 92 C.G.P: RETIRO DE LA DEMANDA: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)”

Revisado el expediente, se observa que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por el apoderado demandante Dr. JUAN CARLOS RUEDA NUÑEZ y, por ende, darle aplicación a la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora CARLOS ANDRES JAIMES VARGAS.

SEGUNDO: En firme el presente auto archívense las presentes diligencias, dejando constancia el registro de actuaciones del proceso.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 113 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 5 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia